



Providencia, Isla, diez (10) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------|-------------------------------|
| Radicación | 88-564-4089-001-2022-00221-00 |
| Referencia | Interrogatorio de parte |
| Solicitante | John Alberto Taylor Newball |
| Absolvente | Alberto Elijah Bryan Watler |
| Auto No. | 0312-23 |

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la presente solicitud de Interrogatorio de Parte, promovida por JOHN ALBERTO TAYLOR NEWBALL contra ALBERTO ELIJAH BRYAN WATLER.

Analizadas la solicitud y los anexos de la misma, advierte el Despacho que se encuentra conforme a derecho, en consecuencia, el Despacho con fundamento en el artículo 183 y 184 del C.G.P. admitirá la presente solicitud y ordenará que por Secretaría se libren los oficios a los que haya lugar conforme a lo establecido en el artículo 200 del C.G.P, asimismo se fijará como fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio de parte el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la solicitud de interrogatorio de parte promovido por la JOHN ALBERTO TAYLOR NEWBALL contra ALBERTO ELIJAH BRYAN WATLER.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente proveído a ALBERTO ELIJAH BRYAN WATLER.

TERCERO: FÍJESE como fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio de parte el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). A las diez de la mañana (10:00 A.M).

CUARTO: Reconózcase a la DRA. SHERRY ANN BENT DURAN identificada con cedula de ciudadanía No.1.123.634.660 y portadora de la T.P. No. 335.782 del C.S. de la J. actúe como apoderada judicial de JOHN ALBERTO TAYLOR NEWBALL, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido

QUINTO: Por secretaría, **LÍBRENSE** los oficios a los que haya lugar conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DANYCET BENT PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Danycet Bent Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Providencia - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 860eef6d96609bc4fee015769005877b695fac01d3762414894bc1a067c8ac51

Documento generado en 10/08/2023 05:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>